

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA EMPRESA ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS DE NICHOS SECTOR PONIENTE CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR", LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-67-LP25.

VISTOS:

1. Decreto Exento N.º E-DEX02850-2025, de fecha 03 de julio de 2025, que llama a Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
2. Decreto Exento N.º E-DEX03200-2025, de fecha 23 de julio de 2025, que aprueba la Aclaración N.º 1 de la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
3. Aclaración N.º 1, de fecha 23 de julio de 2025, de la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
4. Decreto Exento N.º E-DEX03807-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
5. Decreto Exento N.º E-DEX02831-2025, de fecha 02 de julio de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Modificadas de Obras Municipales entre 1.000 y 20.000 UTM (incluye Pacto de Integridad).
6. Contrato de Suma Alzada suscrito con fecha 23 de septiembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa ADARVE Ingeniería y Construcción Carlos González Lagues E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar", Licitación Pública ID 2322-67-LP25.
7. Declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora licitación ID: 2322-67-LP25.
8. Descripción del Proyecto "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente del Cementerio Municipal, Vallenar".
9. Especificaciones Técnicas del Proyecto "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente del Cementerio Municipal, Vallenar".
10. Informe Razonado N.º E-IR0819160717-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
11. Informe Razonado N.º E-IR0825154549-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
12. Acuerdo de Concejo Municipal N.º 424, adoptado en sesión ordinaria N.º 28 de fecha 03 de septiembre de 2025, que autoriza el proceso de contratación de la iniciativa "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
13. Certificado N.º DAF-C00914-2025, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que certifica disponibilidad presupuestaria para la iniciativa "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
14. Resolución Exenta N.º 2409/2025, de fecha 23 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto e instruye la transferencia de recursos a la Municipalidad de Vallenar, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, año 2025 (código E4859/2025).
15. Las Bases Administrativas Especiales Modificadas de la Licitación Pública "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal de Vallenar".
16. Certificado de Estatuto Actualizado de ADARVE Ingeniería y Construcción Carlos González Lagues E.I.R.L., RUT 76.422.701-8, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 23 de septiembre de 2025.
17. Certificado de Estado de Habilidad en el Registro de Proveedores, de fecha 22 de septiembre de 2025, correspondiente a la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".

¡Vallenar Vive Mejor!

18. Anexos de la oferta presentada por ADARVE Ingeniería y Construcción Carlos González Lagunes E.I.R.L., correspondientes a la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar", que incluyen: aceptación de las Bases Administrativas Especiales, declaración jurada simple de inhabilidades, y acreditación de capacidad económica conforme a lo exigido en el proceso.
19. Certificado de Fianza de Seriedad de la Oferta N.º X0088884, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por MásAVAL S.A.G.R.
20. Presupuesto Oficial presentado por ADARVE Ingeniería y Construcción Carlos González Lagunes E.I.R.L., correspondiente a la Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
21. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
22. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
23. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
24. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
25. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
26. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
27. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
28. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
29. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
30. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante los decretos, aclaraciones, informes y demás antecedentes señalados en la parte expositiva, se desarrolló íntegramente el procedimiento de Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar".
2. Que la Comisión Evaluadora declaró admisible la oferta de la empresa ADARVE Ingeniería y Construcción Carlos González Lagunes E.I.R.L., la evaluó conforme a los criterios establecidos en las Bases Administrativas Especiales Modificadas y recomendó su adjudicación.
3. Que, por Decreto Exento N.º E-DEX03807-2025, se adjudicó la propuesta a la referida empresa, por un monto total de \$102.348.381 (ciento dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 84 días corridos contados desde la entrega del terreno.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas y financiamiento aprobado mediante Resolución Exenta N.º 2409/2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. Que, en virtud de lo anterior, corresponde aprobar formalmente el contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa adjudicataria, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, y demás normativa aplicable.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** el contrato celebrado con fecha 23 de septiembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa ADARVE Ingeniería y Construcción Carlos González Lagues E.I.R.L., RUT 76.422.701-8, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal, Vallenar", Licitación Pública ID 2322-67-LP25, cuyas cláusulas son las siguientes:

"En Vallenar, a 23 de septiembre de 2025, ante Secretaria Municipal en su calidad de Ministra de Fe, comparecen: Por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, Cédula Nacional de Identidad N° 5.514.283-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la Municipalidad"; Y por la otra parte, la empresa ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L., Rol Único Tributario N°76.422.701-8, representada legalmente por don CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ LAGUES, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad N° 15.033.070-8, ambos domiciliados en Pasaje Retamo N.º 445, comuna de Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "el contratista" o "el proveedor", quienes convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 03 de julio de 2025, mediante Decreto Exento N.º E-DEX02850-2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llamó a Propuesta Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal". Que, mediante Decreto Exento N.º E-DEX03200-2025, de fecha 23 de julio de 2025, se aprobaron aclaraciones N° 1 de la licitación pública ID 2322-67-LP25.

Que, posteriormente, dicha licitación con fecha 28 de agosto de 2025, mediante Decreto Exento N.º E-DEX03807-2025, fue adjudicada a ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente acto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar celebra con ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L., el contrato correspondiente por Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal", por haber resultado adjudicado, de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Informe Razonado y la oferta presentada por el contratista.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.

El contrato se rige por la Ley N.º 19.886 y su Reglamento; las Bases Administrativas Especiales Modificadas; las Especificaciones Técnicas; la Aclaración N.º 1; las consultas y respuestas efectuadas; los Informes Razonados; la Carta Oferta del contratista; y demás documentos que forman parte de la licitación. Todos ellos se entienden incorporados al presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto para la Municipalidad en su calidad de licitante, como para el contratista, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta presentada, y en general, todos los antecedentes que forman parte de la licitación adjudicada, sin perjuicio y en complementación de las que se expresan en el presente contrato.

QUINTO: VALOR DEL CONTRATO.

El monto total adjudicado es de \$102.348.381 (ciento dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos), IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

SUBTOTAL NETO : \$ 86.007.043
IVA : \$ 16.341.338
TOTAL : \$ 102.348.381

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los pagos se efectuarán mediante estados de pago periódicos, certificados por la ITO y aprobados por la Dirección de Administración y Finanzas. La facturación deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 84 días corridos, contados desde la entrega de terreno efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Sólo podrá otorgarse ampliación de plazo en casos fundados, previa solicitud del contratista y autorización de la Municipalidad mediante acto administrativo, conforme a lo dispuesto en las Bases.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El contratista entregará, al momento de la firma, una boleta de garantía a la vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato con IVA incluido.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía en caso de término anticipado por causa imputable al contratista o incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, certificadas por la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

La recepción provisoria se practicará una vez concluida la obra y entregados los antecedentes exigidos en las Bases. Las observaciones deberán subsanarse en el plazo máximo de 30 días. La recepción definitiva se efectuará previo informe favorable de la Comisión Recepcionadora, y dará lugar a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

El contratista estará sujeto a las multas establecidas en las Bases Administrativas y en este contrato, las que se harán efectivas mediante deducción de los estados de pago o cobro directo, sean según las bases en su artículo vigésimo séptimo:

- Multa por incumplimiento del plazo contractual.
- Multa por infracción.
- Retenciones.
- Multas por manejo ambiental.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales previstas en el art. 20 de las Bases Administrativas, entre ellas las siguientes:

- a) *La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
- b) *Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante*
- c) *Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- d) *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional*
- e) *Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.*
- f) *Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.*
- g) *Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.*
- h) *Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.*

DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE OBRAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener un Libro de Obra foliado en hojas triples (original y dos copias), en el cual quedarán registradas las observaciones de la Unidad Técnica, de la Inspección Técnica de Obra (ITO) y del propio contratista, entendiéndose tomadas en razón cuando sean firmadas por ambas partes.

La ITO representará al mandante en la ejecución de los trabajos, estando facultada para inspeccionar diariamente, visar estados de pago, interpretar planos, controlar avances y medidas de seguridad, exigir ensayos de materiales y, en su caso, rechazar insumos o suspender faenas cuando no se cumplan las especificaciones.

Los costos de los ensayos serán de cargo del contratista, salvo que se trate de ensayos destructivos ordenados por el mandante y resulten favorables al contratista. La ITO podrá exigir la separación de personal por motivos graves, permaneciendo el contratista responsable de la correcta ejecución de la obra.

La inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación de los trabajos por parte del mandante.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá:

- a) *Realizar, a su costo, los ensayos y controles de calidad que solicite la ITO.*
- b) *Cumplir con la normativa en materia de seguridad laboral, siendo responsable de los accidentes de trabajo y de los daños a la obra, salvo fuerza mayor o recepción definitiva.*
- c) *Subcontratar sólo especialidades, con autorización de la ITO, manteniendo plena responsabilidad sobre la obra y obligaciones laborales.*
- d) *Adoptar medidas de seguridad y señalización adecuadas para proteger a trabajadores y transeúntes, respondiendo por daños a terceros.*
- e) *Mantener expedito y a su cargo el tránsito en vías públicas afectadas por la obra.*
- f) *Cumplir la normativa ambiental, controlando polvo, ruidos y emisiones contaminantes.*

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de obras, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de las obras se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de obra, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de obras y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del

Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando se disponga la ejecución de obras extraordinarias, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estas Obras Extraordinarias no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante. De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 33 y 34 de estas bases, no podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado, realizando la sumatoria entre aumento de obras y obras extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO: APROBACIONES DE PROYECTOS.

Cuando corresponda, el contratista debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de planos de urbanización e instalaciones y especialidades, siendo de responsabilidad del contratista el pago de derechos que involucre dicha tramitación. De igual manera será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, NUEVA ATACAMA, CGE S.A., SEC, DOM, etc.), la inspección, recepción y los certificados, imprescindibles para solicitar la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista. De igual manera será responsabilidad del contratista la tramitación y obtención del permiso de edificación y recepción municipal ante la Dirección de Obras Municipales.

DÉCIMO NOVENO: RECEPCION DEFINITIVA.

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato – Buena Ejecución de la Obra; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de la obra ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de la obra y extenderá el acta de recepción correspondiente.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 15 días antes del vencimiento de la garantía pertinente. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la boleta de garantía bancaria correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de la obra.

La comisión receptora verificará básicamente la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a efectos propios de dichos materiales). El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución de la obra.

VIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN FINAL.

Efectuada la recepción definitiva, la Municipalidad practicará la liquidación final de la obra, consignando pagos, retenciones y eventuales multas.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Vallenar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

Este contrato se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto Exento N.º 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ LAGUES para representar a ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., consta en Certificado de Estatutos Actualizados, del Registro de Empresas y Sociedades, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación electrónico (CVE) es: CRhyaCwnU2Ly.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes. Previa lectura se ratifica y firman ante Ministro de Fe que autoriza:."

2. **REMÍTASE** a las partes involucradas.
3. **ARCHÍVESE** en los Departamentos que correspondan para constancia administrativa.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /jatv



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 25/09/2025 10:11:50 -0300



Distribución: Adarve E.I.R.L.; Alcaldía; Secretaría Municipal; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Administración y Finanzas; Oficina de Licitaciones; Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia; Oficina de Partes.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
5bd620250924-67236

¡Vallenar Vive Mejor!



Dirección Jurídica
Ilustre Municipalidad de Vallenar

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-67-LP25
CONTRATO DE SUMA ALZADA

"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS DE NICHOS SECTOR PONIENTE CEMENTERIO MUNICIPAL"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

-Y-

ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L.

En Vallenar, a 23 de septiembre de 2025, ante Secretaría Municipal en su calidad de Ministra de Fe, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.514.283-9**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la Municipalidad"; Y por la otra parte, la empresa **ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.422.701-8, representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ LAGUES**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad N° **5.033.070-8**, ambos domiciliados en **Calle Retamo N° 449, Comuna de Vallenar, Región de Atacama**, en adelante también "el contratista" o "el proveedor", quienes convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 03 de julio de 2025, mediante Decreto Exento N.º E-DEX02850-2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llamó a Propuesta Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal". Que, mediante Decreto Exento N.º E-DEX03200-2025, de fecha 23 de julio de 2025, se aprobaron aclaraciones N° 1 de la licitación pública ID 2322-67-LP25.

Que, posteriormente, dicha licitación con fecha 28 de agosto de 2025, mediante Decreto Exento N.º E-DEX03807-2025, fue adjudicada a **ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente acto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar celebra con **ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CARLOS GONZÁLEZ LAGUES E.I.R.L.**, el contrato correspondiente por Licitación Pública ID 2322-67-LP25 "Construcción de Baterías de Nichos Sector Poniente Cementerio Municipal", por haber resultado adjudicado, de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Informe Razonado y la oferta presentada por el contratista.



¡Vallenar Vive Mejor!



TERCERO: NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.

El contrato se rige por la Ley N.º 19.886 y su Reglamento; las Bases Administrativas Especiales Modificadas; las Especificaciones Técnicas; la Aclaración N.º 1; las consultas y respuestas efectuadas; los Informes Razonados; la Carta Oferta del contratista; y demás documentos que forman parte de la licitación. Todos ellos se entienden incorporados al presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto para la Municipalidad en su calidad de licitante, como para el contratista, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta presentada, y en general, todos los antecedentes que forman parte de la licitación adjudicada, sin perjuicio y en complementación de las que se expresan en el presente contrato.

QUINTO: VALOR DEL CONTRATO.

El monto total adjudicado es de \$102.348.381 (ciento dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos), IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

SUBTOTAL NETO	: \$ 86.007.043
IVA	: \$ 16.341.338
TOTAL	: \$ 102.348.381

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los pagos se efectuarán mediante estados de pago periódicos, certificados por la ITO y aprobados por la Dirección de Administración y Finanzas. La facturación deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 84 días corridos, contados desde la entrega de terreno efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Sólo podrá otorgarse ampliación de plazo en casos fundados, previa solicitud del contratista y autorización de la Municipalidad mediante acto administrativo, conforme a lo dispuesto en las Bases.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El contratista entregará, al momento de la firma, una boleta de garantía a la vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato con IVA incluido.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía en caso de término anticipado por causa imputable al contratista o incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, certificadas por la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

La recepción provisoria se practicará una vez concluida la obra y entregados los antecedentes exigidos en las Bases. Las observaciones deberán subsanarse en el plazo máximo de 30 días. La recepción definitiva se efectuará previo informe favorable de la Comisión Receptora, y dará lugar a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

¡Vallenar Vive Mejor!

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

El contratista estará sujeto a las multas establecidas en las Bases Administrativas y en este contrato, las que se harán efectivas mediante deducción de los estados de pago o cobro directo, sean según las bases en su artículo vigésimo séptimo:

- Multa por incumplimiento del plazo contractual.
- Multa por infracción.
- Retenciones.
- Multas por manejo ambiental.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales previstas en el art. 20 de las Bases Administrativas, entre ellas las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE OBRAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener un Libro de Obra foliado en hojas triples (original y dos copias), en el cual quedarán registradas las observaciones de la Unidad Técnica, de la Inspección Técnica de Obra (ITO) y del propio contratista, entendiéndose tomadas en razón cuando sean firmadas por ambas partes.

La ITO representará al mandante en la ejecución de los trabajos, estando facultada para inspeccionar diariamente, visar estados de pago, interpretar planos, controlar avances y medidas de seguridad, exigir ensayos de materiales y, en su caso, rechazar insumos o suspender faenas cuando no se cumplan las especificaciones.

Los costos de los ensayos serán de cargo del contratista, salvo que se trate de ensayos destructivos ordenados por el mandante y resulten favorables al contratista. La ITO podrá exigir la separación de personal por motivos graves, permaneciendo el contratista responsable de la correcta ejecución de la obra.

La inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación de los trabajos por parte del mandante.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá:

- a) Realizar, a su costo, los ensayos y controles de calidad que solicite la ITO.
- b) Cumplir con la normativa en materia de seguridad laboral, siendo responsable de los accidentes de trabajo y de los daños a la obra, salvo fuerza mayor o recepción definitiva.

¡Vallenar Vive Mejor!

- c) Subcontratar sólo especialidades, con autorización de la ITO, manteniendo plena responsabilidad sobre la obra y obligaciones laborales.
- d) Adoptar medidas de seguridad y señalización adecuadas para proteger a trabajadores y transeúntes, respondiendo por daños a terceros.
- e) Mantener expedito y a su cargo el tránsito en vías públicas afectadas por la obra.
- f) Cumplir la normativa ambiental, controlando polvo, ruidos y emisiones contaminantes.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de obras, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de las obras se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de obra, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de obras y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando se disponga la ejecución de obras extraordinarias, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estas Obras Extraordinarias no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante. De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 33 y 34 de estas bases, no podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado, realizando la sumatoria entre aumento de obras y obras extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO: APROBACIONES DE PROYECTOS.

Cuando corresponda, el contratista debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de planos de urbanización e instalaciones y especialidades, siendo de responsabilidad del contratista el pago de derechos que involucre dicha tramitación. De igual manera será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, NUEVA ATACAMA, CGE S.A., SEC, DOM, etc.), la inspección, recepción y los certificados, imprescindibles para solicitar la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista.

De igual manera será responsabilidad del contratista la tramitación y obtención del permiso de edificación y recepción municipal ante la Dirección de Obras Municipales.

DÉCIMO NOVENO: RECEPCION DEFINITIVA.

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato – Buena Ejecución de la Obra; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de la obra ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de la obra y extenderá el acta de recepción correspondiente.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al

¡Vallenar Vive Mejor!



menos 15 días antes del vencimiento de la garantía pertinente. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la boleta de garantía bancaria correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de la obra.

La comisión receptora verificará básicamente la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a efectos propios de dichos materiales). El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución de la obra.

VIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN FINAL.

Efectuada la recepción definitiva, la Municipalidad practicará la liquidación final de la obra, consignando pagos, retenciones y eventuales multas.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Vallenar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

Este contrato se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ** para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto Exento N.º 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don **CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ LAGUES** para representar a **ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, consta en Certificado de Estatutos Actualizados, del Registro de Empresas y Sociedades, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación electrónico (CVE) es: CRhyaCwnU2Ly.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes. Previa lectura se ratifica y firman ante Ministro de Fe que autoriza:


CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ LAGUES
ADARVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.


VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE VALLENAR.


JANELLE ÁVALOS OLIVARES
SECRETARÍA MUNICIPAL.
Ministra de Fe.

¡Vallenar Vive Mejor!